

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ELOY ALFARO, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE TIMBIRÉ, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SELVA ALEGRE, LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE SELVA ALEGRE-TIMBIRÉ Y EL CENTRO DE APOYO AL DESARROLLO, PROTOS EC

Comparecen a la celebración del presente convenio de cooperación interinstitucional, el GAD Municipal de Eloy Alfaro, representado por el señor David Rosero Castillo, alcalde del cantón; el GAD Parroquial de Timbiré, representado por su presidente, el señor Fabricio Ante Pachito; el GAD Parroquial de Selva Alegre, representado por su presidente, el señor Pae Bacilio Castillo, la Junta Administradora de Agua Potable Selva Alegre-Timbiré, representada por su presidente, el señor Edio Mina; y, el Centro de Apoyo al Desarrollo (Protos EC), representada por su director ejecutivo, el señor Helder Solis Carrión, en adelante las Partes, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. La Constitución de la República en su Art. 238 manifiesta que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana". Y que "constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".
- 1.2. El Art. 260 de la Constitución de la República dispone para el: "Régimen de competencias. - El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno".
- 1.3. El 9 de diciembre del 2019, Protos EC firmó con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), una resolución de concesión de subvención dineraria, mediante Expediente N° 2019/SPE/0000400213, para realizar la intervención denominada: "Aportar al ejercicio del derecho humano al agua y saneamiento de poblaciones indígenas y afroecuatorianas en el Cantón Eloy Alfaro, Provincia de Esmeraldas, desde un modelo de gobernabilidad participativa".
- 1.4. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Eloy Alfaro, entre sus competencias, conforme lo prevé el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD), literal a), deberá: "Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial...", literal d), deberá: "Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley", y literal n) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.
- 1.5. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales tienen entre sus competencias establecidas en el artículo 65 del COOTAD, las siguientes: e)

Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno; g) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias; y, h) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

SEGUNDA: OBJETO

2.1. El presente convenio de cooperación interinstitucional tiene por objeto establecer compromisos y responsabilidades de las Partes para la rehabilitación, mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable regional "Selva Alegre-Timbiré".

TERCERA: OBJETIVOS

3.1. Los objetivos del presente convenio son:

- a) Dotar de agua potable a las parroquias de Timbiré y Selva Alegre, y sus recintos, a través del mejoramiento y/o ampliación del sistema, como se especifica en la memoria técnica adjunta y bajo los términos y cláusulas que forma parte de este convenio.
- b) Capacitar a los/as usuarios/as del agua potable, en administración, operación y mantenimiento del sistema para aportar a su buen funcionamiento.
- c) Fomentar, difundir y facilitar la incorporación de los/as usuarios/as y de la Junta Administradora de Agua Potable de Selva Alegre-Timbiré en una Estructura Organizativa de Juntas Rurales para la Gestión del Agua Potable, para garantizar la sostenibilidad de los sistemas rurales.
- d) Intercambiar periódicamente información técnica sobre el estado de los sistemas de agua potable y saneamiento en el GAD Municipal y los GAD Parroquiales, así como los hallazgos y la evidencia técnico-científica identificada y encontrada por las Partes.

CUARTA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. Para implementar el presente convenio Protos EC se compromete a:

- a) Co-ejecutar el convenio de cooperación interinstitucional en conjunto con el GAD Municipal de Eloy Alfaro, los GAD Parroquiales de Timbiré y Selva Alegre, y la Junta Administradora de Agua Potable de Timbiré.
- b) Realizar la actualización del estudio y presupuesto del sistema de agua potable regional "Selva Alegre-Timbiré".
- c) Contratar la mano de obra calificada para la construcción del sistema, selección de albañiles y un asistente, se elegirá a las personas idóneas, según los intereses del Proyecto.
- d) Brindar seguimiento a apoyo técnico durante la construcción de la obra.
- e) Contratar la adquisición de materiales de ferretería y pétreos.
- f) Llevar a través de su técnico responsable el proceso de coordinación entre Protos EC y la Dirección de Planificación y Gestión Territorial del GAD Municipal de Eloy Alfaro para la implementación del convenio de cooperación interinstitucional.
- g) Acompañar la ejecución de este convenio de cooperación interinstitucional y, a través de sus técnicos en el área social y técnica, transferir la metodología técnico-social aplicada por Protos EC.

- f) responsabilidad en la implementación del convenio de cooperación interinstitucional y en un correcto manejo del sistema.

4.4. Para implementar el presente convenio de cooperación interinstitucional la Junta Administradora de Agua Potable Selva Alegre-Timbiré y los usuarios del sistema de agua potable regional "Selva Alegre-Timbiré" se comprometen a:

- Asegurar el correcto manejo de materiales, a través de su representante y del/la tesorero/a que hayan sido nombrados para el periodo que dure el proceso de construcción del sistema de agua potable.
- Mantener control de los materiales con registros de bodega, en coordinación con el/la bodeguero/a contratado.
- Aportar con mano de obra no calificada en los rubros de mingas comunitarias para el acarreo de los materiales, para realizar las excavaciones en las conexiones domiciliarias, en las cajas de válvula de limpieza y de aire y para el desbroce y la limpieza.
- Participar activamente en las reuniones y otros eventos programados durante y después de la intervención, por parte Protos EC en coordinación con el GAD Municipal de Eloy Alfaro y, como parte de su proceso de fortalecimiento y sostenibilidad.
- Participar e involucrarse directa y activamente en el proceso de organización y funcionamiento de una Estructura Organizativa de Gestión del Agua Potable Rural.

QUINTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

5.1. Las responsabilidades de las Partes son las siguientes:

- El GAD Municipal Eloy Alfaro, la Junta Administradora de Agua Potable Selva Alegre-Timbiré y los usuarios del sistema de agua potable regional "Selva Alegre-Timbiré" y Protos EC, canalizarán los recursos económicos comprometidos en la cláusula respectiva para el mejoramiento/ampliación del sistema de agua potable regional "Selva Alegre-Timbiré", según el estudio actualizado por Protos EC y en conocimiento del GAD Municipal de Eloy Alfaro.
- Ejecutar la obra de acuerdo a los estudios aprobados en la reunión de trabajo realizada con las autoridades locales, la Junta Administradora de Agua Potable y Protos EC, realizada el 4 de junio del 2020.
- Conformar el comité de fiscalización, cuya atribución será vigilar el cumplimiento de las obras materia de este convenio de cooperación interinstitucional y que estará constituido por un delegado de la Dirección de Planificación y Gestión Territorial del GAD Municipal de Eloy Alfaro, de un delegado del GAD Parroquial de Timbiré, de un delegado del GAD Parroquial de Selva Alegre, por el presidente de la Junta Administradora de Agua Potable Selva Alegre-Timbiré y un delegado de Protos EC.

SEXTA: MONTOS Y APORTES

6.1. El valor total estimado de los trabajos materia de este convenio asciende a USD doscientos ochenta y dos mil ochocientos treinta y cuatro dólares americanos y 54/100 (USD 282.832,54), valor que incluye el 12% del I.V.A y la valoración de mano de obra no calificada, distribuidos de la siguiente manera.

- h) Designar un representante institucional para la conformación del comité de fiscalización.
- i) Canalizar los recursos económicos comprometidos en la cláusula respectiva para la construcción del sistema de agua potable regional "Selva Alegre-Timbiré", según el estudio actualizado por Protos EC.
- j) Ejecutar un taller de evaluación participativa con las Partes de este convenio de cooperación interinstitucional, al finalizar el proceso de construcción y, además, fiscalizar los trabajos de la obra, con la presencia de la Dirección de Planificación y Gestión Territorial del GAD Municipal de Eloy Alfaro y la Junta Administradora de Agua Potable Selva Alegre-Timbiré.

4.2. El GAD Municipal de Eloy Alfaro, a través de la Dirección de Planificación y Gestión Territorial, se compromete a:

- a) Coordinar la ejecución de este convenio interinstitucional, en conjunto con Protos EC.
- b) Aportar con la maquinaria para las excavaciones y rellenos de las siguientes zonas: red de distribución PTAP - Selva Alegre, red de distribución Selva Alegre - Chapilito, red de distribución PTAP - Timbiré y red de distribución Timbiré - Las Antonias, por el lapso de ejecución del proyecto, de acuerdo al cronograma de trabajo.
- c) Designar un/a funcionario/a de enlace para el seguimiento e implementación de los diferentes trabajos que, en el marco de este convenio interinstitucional, provendrá de la Dirección de Planificación y Gestión Territorial, según las competencias identificadas en la memoria técnica adjunta.
- d) Co-participar en las jornadas de capacitación que se implementen durante el proceso de construcción, rehabilitación, mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable regional "Selva Alegre-Timbiré", de acuerdo al diseño presentado por el equipo técnico y la metodología de acompañamiento de Protos EC.
- e) Apoyar a la Junta Administradora de Agua Potable en su proceso organizativo y en las jornadas de capacitación para el posterior mantenimiento y operación del sistema de agua potable regional "Selva Alegre-Timbiré".
- f) Co-ejecutar un taller de evaluación participativa con las Partes responsables de este convenio de cooperación interinstitucional, en la etapa final del proceso de rehabilitación.

4.3. El GAD Parroquial de Timbiré y el GAD Parroquial de Selva Alegre se comprometen a:

- a) Nombrar un delegado para la conformación del comité de fiscalización, que estará integrado conjuntamente con los representantes tanto del GAD Municipal de Eloy Alfaro y Protos EC, mencionados en los literales correspondientes a cada entidad.
- b) Seleccionar un bodeguero y sitio seguro para la bodega de materiales.
- c) Entregar e instalar la tubería señalada para la red de distribución PTAP - Timbiré y para la red de distribución PTAP - Selva Alegre, respectivamente.
- d) Coordinar con la Junta Administradora de Agua Potable Selva Alegre-Timbiré para las excavaciones y los rellenos de zanjas durante la instalación de tuberías de las respectivas redes, según los estudios técnicos.
- e) Apoyar a la Junta Administradora de Agua Potable Selva Alegre-Timbiré en el proceso organizativo y capacitador para el posterior mantenimiento del sistema de agua potable "Selva Alegre-Timbiré", para facilitar una plena

siguiendo el procedimiento señalado para el efecto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

9.2. Entre la recepción provisional y definitiva deberá transcurrir por lo menos seis meses, de acuerdo con lo previsto en el Art. 123 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

9.3. El Acta de Entrega-Recepción definitiva se suscribirá siempre y cuando no existan reclamos relacionados con la obra materia de este convenio de cooperación interinstitucional.

9.4. La Comisión para la Entrega-Recepción estará integrada por un delegado del GAD Municipal de Eloy Alfaro, un delegado del GAD Parroquial de Timbiré, un delegado del GAD Parroquial de Selva Alegre, un delegado de la Junta Administradora de Agua Potable regional "Selva Alegre-Timbiré" y Protos EC. Los miembros que integren la comisión serán personal y pecuniariamente responsables por los datos que consignen en las actas de Entrega-Recepción.

9.5. El mantenimiento de los trabajos durante el período comprendido entre la recepción provisional y definitiva, serán de responsabilidad exclusiva de los/as usuarios/as del sistema de agua potable regional "Selva Alegre-Timbiré".

9.6. En caso de liquidación del convenio de cooperación interinstitucional, se notificará a la Junta Administradora de Agua Potable Selva Alegre-Timbiré, mediante oficio, para que designe un delegado que lo represente. De no hacerlo dentro de ocho días de notificado, Protos EC ejecutará la liquidación sin más trámites, lo cual tendrá el carácter de obligatoria para los usuarios del sistema de agua potable regional "Selva Alegre-Timbiré".

DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

10.1. Sólo en caso de fuerza mayor Protos EC, no cumplirá con las obligaciones que adquiere en este convenio de cooperación interinstitucional.

DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

11.1. Cualquier discrepancia que surgiera en la ejecución de este convenio de cooperación interinstitucional será resuelta con la intervención de un representante designado por Protos EC y otro por los/as usuarios/as del sistema de agua potable regional "Selva Alegre-Timbiré".

11.2. De no existir acuerdos, las Partes fijarán su domicilio en la ciudad de Esmeraldas para la solución de sus controversias y se someterán a los jueces competentes en la ciudad de Esmeraldas.

Para constancia y conformidad de todo lo expuesto, las Partes firman en cinco ejemplares originales, con igual contenido y validez jurídica, en la Parroquia de Timbiré, a los trece días del mes de julio del dos mil veinte.-

- Protos EC ejecutará el proyecto rehabilitación, mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable regional "Selva Alegre-Timbiré", que dotará de agua potable a las parroquias de Timbiré y Selva Alegre, y sus recintos, por un monto de USD 256.608,96 dólares americanos.
- El GAD Municipal de Eloy Alfaro, aportará con la maquinaria para las excavaciones y rellenos de las siguientes zonas: red de distribución PTAP - Selva Alegre, red de distribución Selva Alegre - Chapilito, red de distribución PTAP - Timbiré y red de distribución Timbiré - Las Antonias, por un monto valorado de USD 16.734,39 dólares americanos.
- El GAD Parroquial de Selva Alegre aportará con la tubería para la red de distribución PTAP - Selva Alegre, por un monto valorado de USD 4.001,83 dólares americanos.
- El GAD Parroquial de Timbiré aportará con la tubería para la red de distribución PTAP - Timbiré, por un monto valorado de USD 4.001,83 dólares americanos.
- La Junta Administradora de Agua Potable Selva Alegre - Timbiré aportará con mano de obra no calificada en los rubros de mingas comunitarias para el acarreo de los materiales, para realizar las excavaciones en las conexiones domiciliarias, en las cajas de válvula de limpieza y de aire, y para el desbroce y la limpieza, por un monto valorado de USD 1.485,03 dólares americanos.

Tabla resumen:

Institución/Organización	Aporte (USD)	Porcentaje
Centro de Apoyo al Desarrollo, Protos EC	256.608,96	90,73
GAD Municipal de Eloy Alfaro	16.734,39	5,91
GAD Parroquial de Selva alegre	4.001,83	1,42
GAD Parroquial de Timbiré	4.001,83	1,42
JAAP Selva Alegre-Timbiré	1.485,03	0,52
Presupuesto total:	282.832,54	100%

SÉPTIMA: PRECIOS UNITARIOS

7.1. El GAD Municipal de Eloy Alfaro, los GAD Parroquiales de Selva Alegre y Timbiré, la Junta Administradora de Agua Potable Selva Alegre-Timbiré y Protos EC ejecutarán la obra materia de este convenio, según los precios unitarios que se detallan en la memoria técnica.

OCTAVA: PLAZO

8.1. La obra quedará concluida en el plazo de ciento veinte días (120) contados a partir de la firma de este convenio de cooperación interinstitucional, salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas, de acuerdo con el cronograma de trabajos que forma parte integrante de este instrumento.

NOVENA: ENTREGA - RECEPCIÓN

9.1 Una vez que el GAD Municipal de Eloy Alfaro, el GAD Parroquial de Timbiré, el GAD Parroquial de Selva Alegre y la Junta Administradora de Agua Potable Selva Alegre-Timbiré, consideren concluida la obra materia de este convenio de cooperación interinstitucional, se procederá a efectuar la recepción provisional y luego la definitiva.



David Rosero Castillo
Alcalde del GAD Municipal de Eloy Alfaro

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIA SELVA ALEGRE
ALCALDE
ELOY ALFARO - ESMERALDAS

Fabricio Ante Pachito
Presidente del GAD Parroquial de Timbiré

Sr. Fausto Ante Pachito,
PRESIDENTE
GADP DE TIMBIRÉ

Pae Bacilio Castillo
Presidente del GAD Parroquial de Selva Alegre



Edio Mina
Presidente de la Junta Administradora de Agua Potable Selva Alegre-Timbiré

Susana Peñafiel Acosta,
por delegación de Helder Solís Carrión
Director Ejecutivo del Centro de Apoyo al Desarrollo, Protos EC